



# Resolución Directoral Regional

N° 1428 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2017

VISTO, los antecedentes adjuntos, en un total de cuatro (04) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

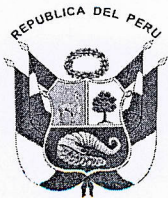
Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-207-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró el Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, producto de una acción de control, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, recomienda que la Dirección de Operaciones elabore e implemente una Directiva que establezca normas y procedimientos complementarias que regule desde la recepción en las cuentas de los fondos dinerarios para el Mantenimiento de los Locales Escolares de las Instituciones Educativas Públicas hasta rendición de gastos y/o la devolución de los fondos y/o saldos.

Que, con Memorando N° 245-2017/GRSM-DRE-DO de fecha 19 de octubre de 2017, el Director de Operaciones de esta Dirección Regional de Educación de San Martín dispone a la Especialista en Infraestructura la elaboración de la directiva, recomendada por el citado Órgano de Control Institucional; en virtud de tal disposición, mediante Informe N° 63-2017-MMCR de fecha 30 de noviembre de 2017, la Especialista en Infraestructura da cuenta que ha cumplido con elaborar el proyecto de Directiva denominado "Precisiones para el Buen Uso del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares", solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente que lo apruebe .

Que, realizado el análisis y la evaluación correspondiente, la Dirección de Operaciones, muestra su conformidad con las medidas complementarias contenidas en el Proyecto de Directiva, lo que le dará mayor seriedad y control del Presupuesto de Mantenimiento de Locales Escolares lo que conllevará a disminuir el índice de Directores que hoy afrontan procesos administrativos disciplinarios y otros cumpliendo sanción disciplinaria por mal uso de los presupuestos; en virtud de ello, debe de dictarse el presente acto resolutivo que aprueba la citada directiva.





# Resolución Directoral Regional

Nº 1428 -2017-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y RER N° 667-2016-GRSM/GR, ratificada por RER N° 053-2017-GRM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva N° 16-2017-GRSM-DRE/D denominado "Precisiones para el Buen Uso del Programa Anual de Mantenimiento de Locales Escolares" el mismo que, como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina de Comunicaciones de esta Dirección Regional de Educación de San Martín, publique la presente resolución y su anexo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

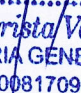
  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 19 dic. 2017



  
Lindaura Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000817090

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**DIRECTIVA N° 16-2017-GRSM-DRE/D**

**"PRECISIONES PARA EL BUEN USO DEL PROGRAMA ANUAL DE  
MANTENIMIENTO DE LOCALES ESCOLARES"**

**1. OBJETO:**

La presente directiva tiene por objeto desarrollar las reglas complementarias para el buen uso del Presupuesto del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares en las Instituciones Educativas de la Región San Martín.

**2. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- DS N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- DS N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N°071-2017-MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2017"



**3. ÁMBITO:**

El Programa de Mantenimiento de Locales Escolares incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales escolares, el mejoramiento de los servicios sanitarios, adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor, de ahí que, la presente directiva desarrolla reglas complementarias a las ya establecidas en las normas pertinentes de rigurosa e inflexible aplicación en las instituciones educativas de la Región San Martín.

**4. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 4.1. En las instituciones educativas beneficiarias del programa, el Director, bajo responsabilidad, y en asamblea general, aparte de conformar el Comité de Mantenimiento y Veedor, deberá conformar un comité fiscalizador que se

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- encargará de fiscalizar la labor del comité veedor, de mantenimiento y mantenimiento y la labor del Director.
- 4.2. Si bien es cierto que los montos del programa son desembolsados a nombre del Director, estos obviamente son retirados por el Director y un miembro del Comité Veedor, Mantenimiento y del Comité de Fiscalización, cuyos vouchers estarán refrendados por estos, como medida sana de control.
  - 4.3. Todo aquel Director que no ha cumplido con ejecutar el presupuesto del programa de manera diligente y responsable, será pasible de una drástica sanción, por poner en riesgo la integridad física y psicológica de los agentes educativos.
  - 4.4. Las autoridades locales, así como los propios comuneros y padres de familia, de observar irregularidades en el manejo del presupuesto y en la ejecución misma de las obras, denunciaran de manera oportuna ante las autoridades correspondientes, acto debido al alto índice de Directores denunciados.
  - 4.5. Las obras a ejecutarse deben ajustarse a las disposiciones que contienen las normas pertinentes y deben ser puesto de conocimiento de los demás padres de familia y autoridades locales a fin de participar en las labores de fiscalización.
  - 4.6. La denuncia que se pretendan realizar pueden ser presentada de manera verbal o escrita, directamente ante el Responsable de la Oficina de Infraestructura Educativa de la UGEL o a través de Mesa de Partes; en la denuncia se deben exponer los hechos en que se fundamenta, adjuntando, de ser el caso, los medios probatorios que la sustentan.
  - 4.7. El Director de la Institución Educativa, en asamblea general de padres de familia, con participación de las autoridades locales y de la comisión fiscalizadora, deberá rendir cuenta del presupuesto, mostrando a los presentes los documentos de gastos pertinentes así como la cantidad, calidad y el valor de las obras.
  - 4.8. Una vez recibida la denuncia, los funcionarios competentes de la UGEL deberá iniciar de manera inmediata las investigaciones correspondientes para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
  - 4.9. Los Directores de las instituciones educativas que tienen la condición de reincidentes en malos manejos del presupuesto y que continúa con estas malas prácticas, se les aplicará la máxima sanción de destitución, sin perjuicio de denunciarse ante las autoridades jurisdiccionales.
  - 4.10. Los Directores de las Instituciones educativas beneficiadas con el programa, bajo responsabilidad, deberán informar de manera progresiva a los padres de familia, en asamblea general, los gastos efectuados mostrando los documentos correspondientes, debidamente firmados por los integrantes del comité de mantenimiento, veedor y comité fiscalizador, que permitan que los asociados y autoridades locales se encuentren conformes con el informe y evitar de esta forma actitudes de suspicacia; de observarse cualquier irregularidad en los informes, deberán quedar sentado en acta y denunciarlo a la brevedad posible.
  - 4.11. Queda autorizado el Comité Fiscalizador para persuadir e inducir a aquellos Directores para presentar la declaración de gastos ante las instancias administrativas correspondiente, especialmente a todos aquellos directores que se han mostrado negligentes en años anteriores.



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

- 4.12. Los Directores, cuyas instituciones educativas se encuentran en zonas inaccesibles para para las unidades móviles y como consecuencia de ello los materiales tienen que ser transportados por personas naturales, deberán presentar documentos (Declaraciones Juradas, recibos, entre otros) que acrediten labor y el gasto efectuado.
- 4.13. Los Directores de las instituciones Educativas que hayan realizado el retiro del monto de la Cuenta del Banco de la Nación, deberán presentar a la instancia administrativa correspondiente, un informe mensual, dando cuenta de las obras que se encuentran en plena ejecución y/o culminados, adjuntado fotografías legibles.
- 4.14. Aquellos Directores que hayan realizado los retiros del monto de la Cuenta del Banco de Nación y lo destinen para sus intereses personales, se les aplicará la máxima sanción de destitución, sin perjuicio de ser denunciados ante los órganos jurisdiccionales.

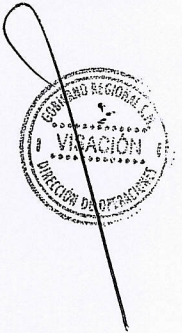
## 5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:

- 5.1. Las Comisiones de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de las UGEL deberán actuar con la celeridad que el caso requiere, sancionando todo acto de corrupción.
- 5.2. Los Titulares de las instancias de Gestión Administrativa, deberán monitorear y supervisar a las comisiones de procesos administrativos disciplinarios que actúen con la debida celeridad, especialmente con aquellos directores reincidentes en estos casos.



## 6. DISPOSICIÓN FINAL:

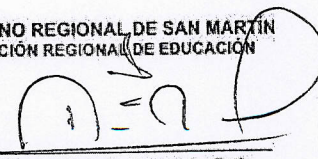
- 6.1. Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son complementarias a las normas pertinentes y son de estricta observancia en todas las instituciones educativas beneficiadas con el programa; su incumplimiento dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente a los que resulten responsables del mal manejo del presupuesto, sin perjuicio de ser denunciados ante los órganos jurisdiccionales.



Moyobamba, diciembre 2017



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

